**RESOLUCIÓN No. 196**
**Del 23 de abril de 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN SUBSIDIO COMPENSATORIO AL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL PRIORIZADO DEBIDO A LA AFECTACIÓN EN SUS RUTAS POR OBRAS EN VÍAS VEREDALES.**

El Alcalde Del Municipio De Pensilvania Caldas en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 111 de 1996, y

Considerando que:

1. El transporte público es un servicio esencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996, y su continuidad debe ser garantizada por las autoridades municipales.
2. El municipio ha programado la construcción de placas huellas en diversas vías veredales, lo que implica el cierre temporal de algunas rutas utilizadas por la empresa de transporte público municipal.
3. Dicho cierre genera afectaciones operativas y económicas para los vehículos y sus propietarios, entre ellas, **el aumento en el consumo de combustible**, la prolongación de los tiempos de viaje, la posible reducción de la demanda y el impacto en los costos de operación.
4. Para mitigar estos efectos y evitar el incremento de tarifas para los usuarios, se hace necesario otorgar un subsidio en combustible compensatorio que permita garantizar la estabilidad del servicio sin trasladar los costos adicionales a la comunidad.
5. El artículo 356 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) permite la destinación de recursos municipales para financiar programas de subsidios y apoyos que beneficien a la comunidad, en este caso, asegurando la prestación eficiente del transporte público.
6. El principio de solidaridad en la gestión del transporte público, consagrado en la Ley 336 de 1996, respalda la intervención del municipio para evitar afectaciones económicas y operativas a la empresa transportadora y a los usuarios del servicio.
7. Que el Municipio de Pensilvania a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal, realizaron el balance de las rutas que se verán afectadas en la presente vigencia, el plazo y el consumo de combustible adicional que se requería por parte de los transportadores.
8. Que del análisis hecho por la entidad y en consenso con los transportadores



Powered by CamScanner

afectados, se proporcionará un subsidio de combustible hasta por ocho (8) galones diarios de combustible (corriente o Diesel) al o los vehículos que la empresa de transporte informe cuales cubren las rutas que se verán afectadas por el cierre.

9. Que para atender lo anterior, el municipio adelantará un proceso contractual para otorgar el subsidio de combustible.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio compensatorio a los vehículos que prestan el servicio en las rutas intervenidas para el mejoramiento vial y que se ven afectadas por el cierre, hasta por ocho (8) galones de combustible (corriente o Diesel) diarios, durante el período en que se mantenga el cierre de vías por las obras de construcción de placas huellas en las veredas del municipio.

**ARTÍCULO 2.** Realizar los contratos a que haya lugar con el fin de otorgar el subsidio de acuerdo con la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal, será la encargada de la supervisión del contrato de combustible derivado del presente acto y del control en la entrega del subsidio.

**ARTÍCULO 4.** La vigencia del subsidio será por el tiempo que dure la restricción en las vías, con posibilidad de ajustes según el avance de las obras.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos conforme a la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de Pensilvania a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2025

**JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**
**ALCALDE**

Proyectó: Ricardo Alarcón Martínez -Contratista-
Revisó: Manuela Estrada Cardona -SGGCT-
Revisó: Carlos Santana -Contratista



Powered by CamScanner